



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2011 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Charca Castuera", en el término municipal de Castuera. (2012080108)*

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Charca Castuera", junto con la "Sociedad de Pescadores Deportivos de la Serena". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Charca Castuera", en el término municipal de Castuera, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, antigua ctra. N-V km 391,7, Villafranco del Gadiana, Badajoz.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Charca Castuera.
- Límites del Coto: aguas embalsadas en coordenadas UTM 30, X: 278.484 m, Y: 4.291.611 m en la Charca de Castuera.
- Especie piscícola principal: Ciprínidos.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): del 15 de abril al 31 de mayo.
- Días hábiles de pesca: viernes, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: tres (3) tencas de 15 cm arriba, 10 (diez) pardillas de 6 cm arriba, resto de peces según Orden de Veda.
- Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano, se prohíbe el uso de poteras, el cebado de las aguas y el empleo como cebo de peces continentales o cangrejos en partes o ejemplares completos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: veinticuatro (24), con distribución de dieciséis (16) para la Sociedad Consorciada y ocho (8) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
  - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 5.ª categoría.
  - Otros pescadores: 4.ª categoría.



Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, antigua ctra. N-V km 391,7, Villafranco del Gadiana, Badajoz.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de diciembre de 2011. El Director General del Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2011 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Charca Matapeces", en el término municipal de Don Benito. (2012080109)*

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Charca Matapeces", junto con la "Sociedad de Pescadores Río Rucas". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Charca Matapeces", en el término municipal de Don Benito, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, antigua ctra. N-V km 391,7, Villafranco del Gadiana, Badajoz.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Charca Matapeces.
- Límites del Coto: aguas embalsadas en coordenadas UTM 30, X: 251.879m, Y: 4.327.434m en la Charca Matapeces.
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): del 15 de mayo al 1 de octubre
- Días hábiles de pesca: domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: tres (3) tencas de 15cm arriba, resto de peces según Orden de Veda.
- Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano, con anzuelo de tamaño 12 o mayor. Se prohíbe el uso de poteras y el empleo como cebo de peces continentales o cangrejos en partes o ejemplares completos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.